



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 028-2024-MDM

Miraflores, 15 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de abril de 2024, el Expediente N° 10603-2023, el Informe N° 00061-2023-DPCYCJ-GBSYDH-MDM emitido por la División de Participación Ciudadana y Consejo de la Juventud, el Memorandum N° 00018-2023-GBSYDH-MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, el Informe N° 00166-2023-DPCYCJ-GBSYDH-MDM emitido por la División de Participación Ciudadana y Consejo de la Juventud, el Informe N° 00525-2023-GBSYDH-MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, el Informe N° 000927-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00039-2024-DPCYCJ-GBSYDH-MDM emitido por la División de Participación Ciudadana y Consejo de la Juventud, el Informe N° 000261-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, Ley N° 27802, señala que se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida. Asimismo según el artículo 2 de la citada norma son beneficiarios de la ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27802 señala que la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional; asimismo, señala que para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud.

Que, el artículo 20 de la citada Ley establece que el Consejo Nacional de Juventudes promueve ante los Gobiernos Locales el funcionamiento del Consejo de Participación de la Juventud como mecanismo de asesoría y consulta en materia de juventud.

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27802 establece que en mérito al principio de participación, el Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional.

Que, mediante Expediente N° 10603-2023 la Regidora Luhana Alejandra Román Torres remite la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONCEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE MIRAFLORES.

Que, mediante Informe N° 00039-2024-DPCYCJ-GBSYDH-MDM emitido por la División de Participación Ciudadana y Consejo de la Juventud hace llegar las correcciones al proyecto de Ordenanza propuesto, cuyo tenor está redactado conforme a la Ley N° 27802-CONAJU.

Que, mediante Informe N° 261-2024-GAJ/MDM la Gerencia de Asesoría Jurídica opina a favor por la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONCEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE MIRAFLORES.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONCEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE MIRAFLORES Y APRUEBA SU REGLAMENTO.

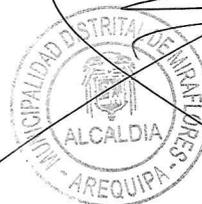
ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

 ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
 GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

 ALCALDE